



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

CONVENIO No 3648

Registrado en fecha 22/6/2009

al Folio 126 Tomo VII

en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto No 1767/84

Dirección de Técnica Legislativa.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA**

En la ciudad de ROSARIO, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los once (11) días del mes de junio de 2009, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe (en adelante la "PROVINCIA"), representado por su Ministro de Seguridad, Dr. DANIEL OSCAR CUENCA, con domicilio en la calle Primera Junta N° 2823, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe por una parte, y por la otra la CÁMARA ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MATERIALES PELIGROSOS -CATAMP- (en adelante "CATAMP"), con domicilio en calle Sánchez de Bustamante N° 54, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente D. MARCELO MUGAS, y su Secretario D. JUAN SEGOVIA, por la otra, se celebra el presente convenio marco de cooperación y asistencia (en adelante el "CONVENIO").

**ANTECEDENTES:**

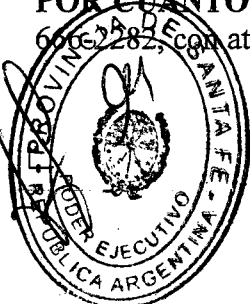
**POR CUANTO**, la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina, por Resolución n° 000768, dictada el 29 de septiembre de 1993, en el expediente C 1.520.625, ha resuelto autorizar para funcionar con carácter de persona jurídica a la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Materiales Peligrosos (CATAMP).

**POR CUANTO**, la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Materiales Peligrosos (CATAMP) es una asociación gremial empresaria que representa y agrupa a las principales empresas transportistas del sector, teniendo entre sus objetivos institucionales procurar por la seguridad del personal de las empresas asociadas, de la comunidad en su conjunto y el medio ambiente.

**POR CUANTO**, la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Materiales Peligrosos (CATAMP) asumió el desafío de crear el Centro de Información para Emergencias en el Transporte, -CIPET@-, sistema centralizado de información georeferenciado de coordinación de comunicaciones a nivel nacional, para cuyo desarrollo se contactó a especialistas nacionales e internacionales en seguridad, se capacitó a los operadores, al tiempo que se procuró, actualizó y conformó la base de datos que contiene información de interés en función del objetivo perseguido. La sinergia lograda entre el personal especializado y la alta calidad tecnológica, dio lugar a un centro para recibir, transmitir y procesar información, extremo que importa agregar valor a la eficiencia y eficacia en la atención que efectúan los respondedores a lo largo y ancho del territorio argentino, como también formula estadísticas ciertas que permitan a los organismos pertinentes contar con la debida información para la diagramación de políticas activas.

**POR CUANTO**, el CIPET@ brinda sus servicios a través de la línea telefónica gratuita 0800-666-2282, con atención las 24 horas de los 365 días del año, y a la que se puede acceder desde

*[Firma manuscrita]*



**ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 2 -

///

cualquier punto del país. Por la capacidad de los operadores y las importantes bases de datos de que dispone, el CIPET® está en condiciones, en caso de accidentes, de alertar y aportar información a los organismos asistenciales más cercanos, policías, bomberos, hospitales, transportistas y dadores de carga, monitoreando el suceso con permanente comunicación entre las partes intervinientes.

**POR CUANTO**, son objetivos de la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Materiales Peligrosos (CATAMP) dentro del programa CIPET®, continuar colaborando con los Organismos Gubernamentales, contribuir a la capacitación y especialización de los cuerpos de bomberos, renovar y actualizar constantemente la capacitación de los operadores dentro de un programa de desarrollo, coordinar y realizar simulacros de accidentes en el transporte con empresas, cuerpos de bomberos y organismos estatales, mantener la difusión y comunicaciones con la comunidad de sus actividades, mantener actualizada la base de datos, sostener y retroalimentar las relaciones con cámaras, centros y organismos nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias y conocer las mejores prácticas del sector que contribuyan a su mejora continua, elaborar, en función de las bases de datos, informaciones y estadísticas sobre accidentes, como por ejemplo, rutas y localidades en donde se produzcan, tipo de siniestros, cantidad, índices de derrame, frecuencias y gravedad de los mismos.

**POR CUANTO**, el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe considera al programa CIPET® un loable esfuerzo de la actividad privada que interpretando las necesidades del sector al que pertenece genera un instrumento en beneficio del bien común, tanto en defensa del conjunto de la ciudadanía como del medio ambiente, al cual en la atención a los intereses que representa, resulta de interés apoyar y difundir como acción de buen gobierno.

Ambas partes por el presente acuerdan fijar las líneas generales de colaboración y asistencia de conformidad con las siguientes condiciones generales:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto fijar los lineamientos básicos de entendimiento entre ambas partes, los medios y la acciones necesarias para lograr la mutua cooperación técnica y realizar en forma conjunta y coordinada, proyectos en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA: CAMPO DE ACTUACIÓN Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

**1.- CAMPO DE ACTUACIÓN:**

El campo de actuación está constituido por aquellas materias comunes o afines en el área de sus respectivas competencias, que se clasifican en los siguientes grupos:

- Formación y capacitación de los cuerpos de bomberos, personal policial, de protección civil y asistencial, perteneciente a la Provincia de Santa Fe, en todos los aspectos

01

**ES FOTOCOPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL**

///





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 3 -

///

relacionados con el transporte de carga de materiales peligrosos por carretera.

- Actividades de investigación y desarrollo de transporte de carga de materiales peligrosos por carretera.
- Desarrollo de aspectos técnicos e investigación tendientes a mitigar el impacto ambiental, consecuente de la actividad del transporte de carga de materiales peligrosos por carretera.
- Desarrollo de acciones que contribuyan a optimizar la legislación que regula a seguridad vial en lo relativo a la actividad de transporte de carga de materiales peligrosos por carretera.
- Intercambio de información que contribuya a actualizar y perfeccionar las bases de datos necesarias para la articulación de la mejor respuesta posible frente a un eventual siniestro producido en ocasión del transporte de carga de materiales peligrosos por carretera.

## **2.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

### **a. Prestación de servicios técnicos permanentes.**

Entendiéndose por tales los que, necesitándose de una manera habitual o esporádica, puedan ser planificados como actividades normales de la parte que los preste.

### **b. Realización de servicios de asistencia técnica especializada.**

Entiéndase por tales los estudios, informes, evaluaciones, asesoramientos, asistencia técnica y, en general, todo trabajo concreto que las partes acuerden realizar.

### **c. Planes conjuntos de investigación.**

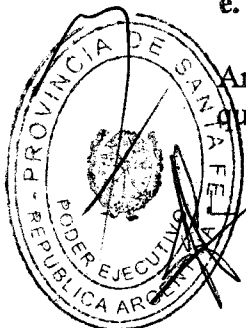
Se consideran incluidos en esta forma tanto los trabajos a realizar en colaboración simultánea, como las distintas fases independientes de programas comunes de investigación.

### **d. Formación.**

Comprenderá la colaboración entre las partes en la formación de recursos humanos, a cuyo fin se establecerán los programas y acciones específicas pertinentes.

### **e. Intercambio de información técnica.**

Ambas partes consideran de interés para su mutuo beneficio el establecimiento de los cauces que faciliten al máximo la utilización por cada una de ellas de los fondos documentales y



91

**ES FOTOCOPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL**

///



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 4 -

///

medios de acceso a la información de la otra que se estimen convenientes.

**f. Intercambio de expertos.**

Con independencia de los planes y trabajos conjuntos podrá procederse, de común acuerdo y cuando las circunstancias lo permitan, al intercambio de expertos de cada una de las partes para los trabajos específicos de la otra, definiendo el uso final de los trabajos correspondientes.

**TERCERA: GESTIÓN DE ACUERDO.**

La gestión del acuerdo se llevará a cabo por una Comisión Coordinadora de carácter permanente, integrada por dos miembros de cada una de las partes con las siguientes competencias:

- Evaluar con regularidad las posibilidades e intereses de cooperación, canalizar informaciones útiles y propuestas de una de las partes, y proponer acciones concretas.
- Proponer y definir Convenios Específicos relativos a cada acción concreta.
- Valorar e informar regularmente sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de este acuerdo, a cada una de las partes.

**CUARTA: APROBACIÓN Y DIFUSIÓN.**

El Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se compromete a gestionar la aprobación de la H. Legislatura de la Provincia de Santa Fe, acorde la normativa prevista en el Decreto provincial N° 400/05, facultando al señor Ministro de Seguridad, a promover los trámites pertinentes, como así también a suscribir los Convenios Específicos relacionados con el presentes Acuerdo.

Asimismo, articulará los medios y medidas a su alcance, a los fines de procurar declarar al programa CIPET®, de interés provincial, al tiempo de difundir y publicitar en sus distintas reparticiones, su existencia, contenido y alcance.

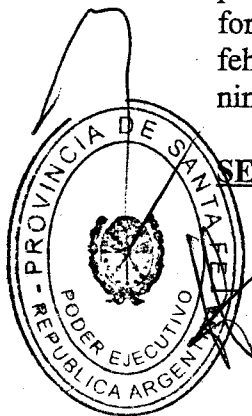
**QUINTA: APLICACIÓN**

El presente acuerdo tendrá una vigencia por 3 (tres) años, renovables automáticamente por el plazo de 1 (un) año. No obstante ello cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación mínima de 2 (dos) meses. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

**SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD.**

**ES FOTOCOPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL**

///





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad



- 5 -

///

La firma del presente convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este convenio.

**SÉPTIMA: BUENA FE Y CORDIALIDAD.**

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS, CUESTIONES NO PREVISTAS.**

Las partes se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier eventual y remota controversia generada en virtud del presente acuerdo. En caso de no arribar a un acuerdo, la misma será sometida a una comisión arbitral formada por D. HECTOR MARCELO MUGA y el Dr. DANIEL OSCAR CUENCA. En caso de no lograr un acuerdo dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la notificación efectuada por la parte perjudicada, las partes darán por concluido el presente convenio, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente, se resolverá de común acuerdo por la comisión supra referida, plasmándose lo acordado como anexo que formará parte del presente.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. DANIEL O. CUENCA  
MINISTRO DE SEGURIDAD



**ES FOTOCOPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL**